Zipaquirá (Cundinamarca) Trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por notificado al extremo demandado quien a través de apoderado judicial descorrió el traslado de la demanda y propuso excepciones.

Se reconoce personería jurídica al abogado **Alfonso Álvarez González** como apoderado judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido.

No se da curso a las excepciones propuestas por el extremo pasivo, toda vez que las descritas no está dentro de las permitidas por el artículo 523 inciso 4, del C.G. del P.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, respecto al emplazamiento, por secretaria procédase a incluir en el registro nacional de personas emplazadas a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores Yudith Vidales Ballesteros y Alfonso Álvarez González, para que hagan valer sus créditos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Zipaquira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efb6d85558b1ff51a4e33296f5728499aab32e83660598cf807f0fbb26550419

Documento generado en 13/09/2021 03:12:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica